



**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA POR LA QUE SE EXCLUYE A LAURA ANDRESENA ZUBIGARAY DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE INGRESO, POR EL SISTEMA EXCEPCIONAL DE CONCURSO DE MÉRITOS DE TRES PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL ENCUADRADO EN EL NIVEL B, AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LAZAGURRÍA, LODOSA, MENDAVIA, SARTAGUDA Y SESMA.**

Doña María José Verano Elvira, presidenta de la Mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Por Resolución de Presidencia, se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de las vacantes de los puestos de trabajo correspondientes al proceso extraordinario de estabilización y consolidación de empleo temporal, según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público en la Mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma.

Por Resolución de Presidencia, se aprobó la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria. Dicha Resolución se publicó en la ficha de la convocatoria.

La base 3.1.c) de la convocatoria establece como uno de los requisitos para ser admitida en el procedimiento selectivo el de “hallarse en posesión del título detallado en el cuadro de características del anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes”

Asimismo, la base 3.2 de la convocatoria establece que “Los requisitos anteriores deberán acreditarse por las personas aspirantes en el momento que se determina en las bases de la presente convocatoria. Deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y permanecer vigentes hasta la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 3.1.f.”

Asimismo, el artículo 7.c) del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra señala que para ser admitidas a las pruebas selectivas se requiere “Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes”.

Además, la base 6.5 de la convocatoria establece que “El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se les reconozca a quienes figuren en ella la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca mediante la presente resolución. Cuando de la documentación que se debe presentar en el caso de superar el procedimiento selectivo se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que pudieran haber incurrido por falsedad”.



Comprobado que por doña Laura Andresena Zubigaray no se ha acreditado en el plazo establecido al efecto la posesión del título exigido, ni tampoco se ha procedido con la elección de plaza procede su exclusión del proceso selectivo.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones que tengo asignadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º.- Excluir a doña Laura Andresena Zubigaray, de la convocatoria del procedimiento de ingreso, por el sistema excepcional de concurso de méritos de tres plazas de trabajador/a social, encuadrado en el Nivel B, al servicio de la Mancomunidad de servicios sociales de Lazagurría, Lodosa, Mendavia, Sartaguda y Sesma aprobada por Resolución de Presidencia de esta Mancomunidad y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 247, de 12 de diciembre de 2022.

2º.- Trasladar la presente resolución a los miembros del Tribunal calificador, publicarla en el tablón de anuncios y en la ficha de la convocatoria en la página Web, indicando que pone fin a la vía administrativa y los recursos que contra ella caben interponer.

3º.- Dar cuenta a la Asamblea de la Mancomunidad en la próxima sesión plenaria ordinaria que este celebre.

*Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe optativamente interponer uno de los siguientes recursos:*

*Reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.*

*Contencioso-administrativo ante el órgano competente de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.*

*Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.*

En Mendavia, a 27 de junio de 2024, la presidenta, doña María José Verano Elvira.